

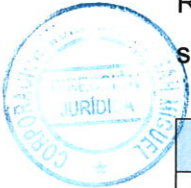
ESTABLECE ORDEN DE SUBROGANCIA DEL EQUIPO DIRECTIVO DE CESFAM RECREO DEPENDIENTE DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, A LAS FUNCIONARIAS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN N° 14 /2024

San Miguel, 26 de enero del 2024

VISTOS:

1. El Memorandum N° 42/2024, de fecha 11 de enero de 2024, emitido por la Directora del CESFAM Recreo, doña Marta Monsalves Valenzuela, y dirigido al Director de Salud, don Rodolfo Morales Benavides, ambos de la Corporación Municipal de San Miguel, mediante el cual informa la designación de Subrogantes de la Dirección del CESFAM Recreo, desde el 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, detallando a las siguientes funcionarias:



NOMBRE	RUT	PROFESIÓN	VIGENCIA	CARGO
MARTA MONSALVES VALENZUELA	12.697.792-1	NUTRICIONISTA	21/08/2023 AL 31/12/2024	DIRECTORA CESFAM
VICTORIA ALISTE GUERRERO	15.384.656-1	TRABAJADORA SOCIAL	01/06/2023 AL 31/12/2024	SUBDIRECTORA CESFAM
JENNIFER GONZÁLEZ SÁEZ	13.713.897-2	ENFERMERA	01/01/2024 AL 31/12/2024	PRIMERA SUBROGANTE
DANIELA SALGUEIRO VALDÉS	16.627.238-6	TRABAJADORA SOCIAL	01/12/2023 AL 31/12/2024	SEGUNDA SUBROGANTE

2. El Memorandum N° 500/2024 de fecha 15 de enero del 2024, emitido por el Director de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, don Rodolfo Morales Benavides, dirigido a la Suscrita, mediante el cual, solicita dictar Resolución Fundada designando orden de subrogancia en CESFAM Barros RECREO a los siguientes funcionarios que se detallan a continuación:

3. La Ley N° 19.378, que establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

4. El artículo 52 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
5. El Dictamen N° E160316/2021 de fecha 29 de noviembre de 2021, de la Contraloría General de la República, que señala que las Corporaciones Municipales deben acogerse a la Ley N°19.880, N°19.886, N°20.285, N°20.730, y N°20.880.
6. El Dictamen N° E316441/2023 de fecha 28 de febrero de 2023, de la Contraloría General de la República, que ratifica que las Corporaciones Municipales deben acogerse a las disposiciones de la Ley N°19.880.

Y CONSIDERANDO:

1. Que, la Directora del CESFAM Recreo, doña Marta Monsalves Valenzuela, a través del **Memorándum N° 42/2024, de fecha 11 de enero de 2023**, dirigido al Director de Salud, don Rodolfo Morales Benavides, ambos de la Corporación Municipal de San Miguel, mediante el cual informa la designación de Subrogantes de la Dirección del CESFAM Recreo, desde el 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 a las siguientes funcionarias que se individualizan a continuación:



NOMBRE	RUT	PROFESION	VIGENCIA	CARGO
MARTA MONSALVES VALENZUELA	12.697.792-1	NUTRICIONISTA	21/08/2023 AL 31/12/2024	DIRECTORA CESFAM
VICTORIA ALISTE GUERRERO	15.384.656-1	TRABAJADORA SOCIAL	01/06/2023 AL 31/12/2024	SUBDIRECTORA DEL CESFAM
JENNIFER GONZÁLEZ SÁEZ	13.713.897-2	ENFERMERA	01/01/2024 AL 31/12/2024	PRIMERA SUBROGANTE
DANIELA SALGUEIRO VALDÉS	16.627.238-6	TRABAJADORA SOCIAL	01/12/2023 AL 31/12/2024	SEGUNDA SUBROGANTE

2. Que, el Director de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, don Rodolfo Morales Benavides, a través del **Memorándum N° 500/2024 de fecha 15 de enero del 2024**, dirigido a la Suscrita, mediante el cual, solicita dictar Resolución Fundada designando orden de subrogancia en CESFAM Recreo.
3. El **correo electrónico, de fecha 24 enero de 2024**, emitido por don Cristian Zúñiga Salinas, Profesional del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, mediante el cual, confirma que el orden de Subrogancia es el siguiente:

ORDEN DE SUBROGANCIA	PROFESIONAL
TITULAR	MARTA MONSALVES VALENZUELA
PRIMERA SUBROGANCIA	VICTORIA ALISTE GUERRERO
SEGUNDA SUBROGANCIA	JENNIFER GONZÁLEZ SÁEZ
TERCERA SUBROGANCIA	DANIELA SALGUEIRO VALDÉS

4. Que, con fecha 29 de noviembre de 2021, mediante **Dictamen N° E160316**, la Contraloría General de la República, dictaminó que las corporaciones municipales constituyen un medio a través del que los municipios cumplen con algunas de sus labores, desarrollando sus adquisiciones y contrataciones con presupuesto de origen público, motivo por el que corresponde que dichas corporaciones se ajusten estrictamente, entre otras disposiciones legales, a la Ley N° 19.886 y su Reglamento, y a la Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en consideración a que, “las corporaciones municipales son instituciones que, aunque formadas bajo el Derecho Privado, han sido creadas por el Estado para la satisfacción de necesidades de la comunidad, para cuyo efecto les han sido atribuidas potestades públicas, siendo financiadas a través de recursos públicos”.




5. Que, , por su parte, el Ente Contralor en su **Dictamen N° E316441** de fecha 28 de febrero de 2023, ratifica el criterio señalado en el pronunciamiento del considerando anterior, expresando que “la dictación de una resolución corresponde a quien esté dotado de poder de decisión en un servicio público, las resoluciones que deban expedir las corporaciones municipales en sus respectivos procedimientos corresponde que sean emitidas por quien se encuentre en análoga posición jurídica y tenga el poder de decisión en la entidad, de conformidad con sus estatutos, como por ejemplo, quien tenga la calidad de presidente de la corporación, director ejecutivo, secretario ejecutivo, gerente general, u otra denominación que se decida emplear”

6. Que, el **artículo 3° de la Ley 19.880**, define el acto administrativo como “las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública”

7. Que, por regla general, los actos administrativos no tienen efecto retroactivo, salvo cuando producen consecuencias favorables para los interesados o interesadas y no lesionan intereses de terceros, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, **supuesto legal que en este caso se cumple;**

8. Que, lo anterior, tiene por objeto resguardar los **principios de servicialidad de la Administración y de la continuidad y regularidad de la función pública**, consagrados en el DFL 1-19653 "Fija Texto Refundido, Coordinado Y Sistematizado De La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional De Bases Generales De La Administración Del Estado", específicamente en su Artículo 3°, inciso primero "*La Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal*"; y el Artículo 5° "*Las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública. Los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones*", respectivamente.



9. Que, conforme lo anterior, es necesario para la Corporación Municipal de San Miguel dictar el respectivo acto administrativo, que establezca el Nombramiento de las personas Subrogantes del equipo Directivo del CESFAM Recreo, a las funcionarias indicadas precedentemente y conforme a la normativa legal vigente.

10. La personería de doña **ESTEPHANIE GIANINE PEÑALOZA CARRASCO** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel con fecha 02 de enero del 2024 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 08, con fecha 03 de enero de 2024, otorgada ante doña Sofia Esmeralda Otárola Silva. La suscrita es designada Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel.

11. Y, teniendo presente las facultades que como Secretaria General de esta Corporación Municipal me confieren los Estatutos aprobados por Decreto N° 613, de 30 de junio de 1982 del Ministerio de Justicia, y su posterior modificación aprobada por el Decreto N° 536 del Ministerio de Justicia, de fecha 04 de junio de 1987.

RESUELVO:

1. **DESÍGNASE** como **Subrogantes de la Dirección del establecimiento CESFAM Recreo**, a las funcionarias que se indican a continuación:

- **PRIMER ORDEN DE SUBROGANCIA: Doña VICTORIA ALISTE GUERRERO**, Trabajadora Social, chilena, cédula nacional de identidad N° 15.384.656-1, quien actualmente se desempeña como Subdirectora del CESFAM Recreo.

- **SEGUNDO ORDEN DE SUBROGRANCIA:** Doña **JENNIFER GONZÁLEZ SÀEZ**, chilena, cédula nacional de identidad N° 13.713.897-2, quien actualmente se desempeña como Enfermera del CESFAM Recreo.
 - **TERCER ORDEN DE SUBROGRANCIA:** Doña **DANIELA SALGUEIRO VALDÉS**, cédula de identidad N° 16.627.238-6, quien actualmente se desempeña como Trabajadora Social del CESFAM Recreo.
2. **INSTRÚYASE** al Departamento de Personal y Remuneraciones de la Corporación Municipal de San Miguel, a redactar los anexos respectivos de los profesionales antes individualizados, en los términos ya indicados.
 3. **DÉJESE SIN EFECTO** toda Resolución de Nombramiento de profesionales como Subrogantes de la Dirección de CESFAM Recreo de la comuna de San Miguel, dictada con anterioridad, que sea contraria a lo referido e indicado precedentemente.
 4. **TÉNGASE PRESENTE** que, por razones de buen servicio, el nombramiento y designación de las funcionarias individualizadas, comenzó a regir con anterioridad a la fecha de la presente Resolución.

Notifíquese a las interesadas, cúmplase y archívese en la oportunidad correspondiente.



CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
SECRETARÍA GENERAL

ESTEPHANIE GIANINE PEÑALOZA CARRASCO
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

ISF/nsb

Distribución:

- Interesados e interesadas
- Dirección de Salud C.M.S.M.
- CESFAM Recreo C.M.S.M.
- Dirección de Planificación y Control de Gestión C.M.S.M.
- Dirección de Administración y Finanzas C.M.S.M.
- Departamento de Personal y Remuneraciones C.M.S.M.
- Archivo Secretaría General C.M.S.M.
- Archivo Dirección Jurídica C.M.S.M.

